

CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN LA E.S.O.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

- 1. Con carácter general promocionarán de curso los alumnos que aprueben todas las materias en que están matriculados. También promocionarán aquellos a los que les queden pendientes un máximo de dos materias.**
- 2. Con carácter excepcional promocionarán de curso los alumnos con tres materias pendientes, siempre que:**
 - a. Entre ellas no figuren simultáneamente Lengua Castellana y Matemáticas**
 - b. La suma de las horas semanales de clase establecidas, correspondiente a las materias suspensas, no sea superior a siete.**
 - c. Ninguna de las materias suspensas lo haya sido por abandono.**
 - d. Que a efectos de este cómputo se contabilizarán como suspensas tanto las materias del propio curso como las de cursos anteriores que los alumnos tengan pendientes.**

CRITERIOS DE TITULACIÓN

Obtendrán el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos que hayan superado los Objetivos Generales de la Etapa.

- 1. Con carácter general se consideran superados dichos objetivos cuando el alumno ha aprobado todas las materias del E.S.O.**
- 2. Con carácter excepcional se considera que un alumno ha superado dichos objetivos cuando concurren en él las siguientes circunstancias.**
 - a. No haber suspendido ninguna materia por abandono.**
 - b. Tener en la E.S.O. una, dos o tres materias suspensas y que no figuren entre ellas simultáneamente Lengua Castellana y Matemáticas. A tal efecto se considerarán materias independientes también aquellas que se cursen con la misma denominación en los diferentes cursos de la E.S.O.**
 - c. La suma de las horas semanales de clase establecidas, correspondientes a las materias suspensas, no debe ser con carácter general superior a siete, ni incluir cinco de la misma materia.**

SE CONSIDERA QUE SE PRODUCE ABANDONO EN UNA MATERIA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1. Por faltas de asistencia a clase, en número tal que implique la pérdida del derecho a la evaluación continua.**
- 2. Por mantener reiteradamente alguno de los comportamientos que se describen a continuación:**
 - a. No hacer, de forma reiterada, las tareas o trabajos de clase.**
 - b. No presentarse a exámenes o no realizarlos.**
 - c. Tener un comportamiento que dificulte, de forma reiterada, el normal desarrollo de la clase.**

El abandono en una materia deber ser notificado al alumno y a sus padres mediante una primera amonestación. Si la conducta del alumno persiste, se realizará la notificación definitiva de abandono. Las notificaciones serán efectuadas por el tutor a petición del profesor de la asignatura, que informará al tutor. De estas notificaciones debe quedar constancia escrita en la Jefatura de Estudios.

En el caso de materias pendientes se considerará que se produce abandono si el alumno no se presenta a los exámenes que se convoquen o si no los realiza. Si para aprobar la materia, el Departamento correspondiente estipula que ha de entregar un trabajo, se considerará abandono el no haberlo entregado.

En las pruebas extraordinarias de septiembre se considerará abandono igualmente el no presentarse a exámenes, o no realizarlos, o no haber hecho, en su caso, los trabajos programados por el correspondiente Departamento para el verano. En todo caso, la circunstancia de abandono se hará constar en el Acta de Evaluación